

**Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal  
2015 a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales**

**DECRETO SUPREMO Nº 258-2015-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 9 de la Constitución Política del Perú, el Estado determina la política nacional de salud, el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y en tal sentido, es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, el Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; que la protección de la salud es de interés público y por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea, siendo responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, de conformidad con lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, éste es la Autoridad de Salud a nivel nacional, y según lo establece la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la Política Nacional de Salud y es la máxima autoridad en materia de salud;

Que, el numeral 80.2 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, establece que las entidades que cuenten con programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el pliego habilitado cuente con productos o proyectos del mismo programa, señalando que dichas transferencias se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Legislativo Nº 1176, Decreto Legislativo para promover, fomentar y agilizar la inversión pública; se dispone que, excepcionalmente, en el caso de las transferencias a que se refiere el numeral 80.2 del artículo 80 de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el plazo establecido por dicho numeral no se aplica, para el año fiscal 2015;

Que, mediante el Informe Nº 226-2015-OGPP-OP/ MINSa, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud, señala que la Oficina General de Defensa Nacional del citado Ministerio ha identificado en catorce (14) departamentos, los establecimientos de salud más vulnerables ante emergencias y desastres que requieren financiamiento complementario para actividades de mantenimiento, acondicionamiento y reparación, y emite informe favorable de disponibilidad presupuestal en el programa presupuestal 0068 Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres hasta por la suma total de VEINTE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 20 000 000.00), a fin de

efectuar la transferencia de recursos a favor de catorce (14) pliegos Gobiernos Regionales con el objeto de reducir la vulnerabilidad de los establecimientos de salud priorizados y que se encuentran ubicados en los departamentos de muy alto riesgo ante situaciones de emergencias y desastres, ante el impacto por las lluvias intensas, y ante las situaciones de peligro asociadas a la ocurrencia del Fenómeno El Niño; en virtud de lo cual, a través del Oficio N° 2445-2015-SG/MINSA, el Ministerio de Salud solicita dar trámite a la referida transferencia de recursos;

Que, resulta necesario autorizar una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de VEINTE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 20 000 000.00), del pliego Ministerio de Salud, a favor de catorce (14) Gobiernos Regionales, para financiar las acciones de reducción de vulnerabilidad de determinados establecimientos de salud priorizados y que se encuentran ubicados en departamentos de muy alto riesgo ante situaciones de emergencias y desastres, conforme a lo indicado en el considerando precedente;

De conformidad con el numeral 80.2 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF; y el Decreto Legislativo N° 1176, Decreto Legislativo para promover, fomentar y agilizar la inversión pública;

#### **DECRETA:**

#### **Artículo 1.- Objeto**

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, con cargo al presupuesto institucional del Pliego 011: Ministerio de Salud, hasta por la suma de VEINTE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 20 000 000.00), a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales, para financiar las acciones de reducción de la vulnerabilidad de los establecimientos de salud priorizados y que se encuentran ubicados en departamentos de muy alto riesgo ante situaciones de emergencias y desastres por las lluvias intensas, y ante las situaciones de peligro asociadas a la ocurrencia del Fenómeno El Niño, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>DE LA:</b>	<b>En Nuevos Soles</b>
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	011 : Ministerio de Salud
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración Central- MINSA
PROGRAMA	
PRESUPUESTAL	0068 : Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres
PRODUCTO	3000565 : Servicios Esenciales Seguros ante Emergencias y Desastres
ACTIVIDAD	5004475 : Seguridad Estructural y No Estructural de Establecimientos de Salud
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios		20 000 000,00
		-----
	<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>20 000 000,00</b>
		=====

**A LA:** **En Nuevos Soles**

SECCION SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas
PROGRAMA		
PRESUPUESTAL	0068	: Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres
PRODUCTO	3000565	: Servicios Esenciales Seguros ante Emergencias y Desastres
ACTIVIDAD	5004475	: Seguridad Estructural y No Estructural de Establecimientos de Salud
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES		
2.3. Bienes y Servicios		20 000 000,00
		-----
	<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>20 000 000,00</b>
		=====

1.2 El detalle de los recursos asociados a las transferencias de partidas del Ministerio de Salud a favor de catorce (14) Gobiernos Regionales, se encuentran en el Anexo N° 01 y el detalle de las acciones de fortalecimiento a ser implementadas por los pliegos habilitados se encuentra en el Anexo N° 02, que forman parte integrante del presente Decreto Supremo, los cuales se publican en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)) y del Ministerio de Salud ([www.minsa.gob.pe](http://www.minsa.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

## **Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional**

2.1 El titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados por la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para

Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente norma.

**Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4.- Información**

Los pliegos Gobiernos Regionales informarán al Ministerio de Salud, los avances físicos y financieros de la ejecución de los recursos recibidos, con relación al cronograma de ejecución de las acciones a reducir la vulnerabilidad de establecimientos de salud priorizados, ubicados en regiones de muy alto riesgo ante situaciones de emergencias y desastres, para su verificación y seguimiento.

**Artículo 5.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de setiembre del año dos mil quince.

**OLLANTA HUMALA TASSO**

Presidente de la República

**ALONSO SEGURA VASI**

Ministro de Economía y Finanzas

**ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA**

Ministro de Salud